

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA SII N°125 DE
30 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LOS TÉRMINOS QUE
INDICA.**

Santiago, 01 de diciembre de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 99.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en las leyes N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública; los Arts. 2°, 3 bis, 7° letras a), b), c), ñ) y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el Art. Primero del D.F.L. N° 7, de Hacienda, de 1980; lo establecido en el Art. 6° letra A, N° 1 del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 20.431, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de Abril de 2010; lo dispuesto en el N° 1 del Art. 9° de la Ley N° 20.455, publicada en el Diario Oficial con fecha 31.07.2010; y la Resoluciones Exentas SII N° 125, de fecha 30.12.2014.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.431 por medio de su artículo 6° y la Ley N° 20.455 mediante el N° 1 de su artículo 9°, introdujeron una serie de modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

2° Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 precitado establece que el Servicio está constituido por la Dirección Nacional, y su Dirección de Grandes Contribuyentes, ambas con sede en la capital de la República, y por las Direcciones Regionales.

3° Que, el artículo 3° bis del texto legal citado, fija la competencia de la Dirección de Grandes Contribuyentes sobre los contribuyentes calificados como grandes contribuyentes por resolución del Director, cualquiera fuera su domicilio.

4° Que, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° bis antes citado, mediante Resolución Exenta N° 125, de fecha 30 de Diciembre de 2014, se fijó la nómina de "Grandes Contribuyentes", sobre la base de los criterios de selección que allí se indicaron. También se señala expresamente, que la Nómina se actualizará con aquellos contribuyentes cuya inclusión o exclusión autorice el suscrito.

5° Que, **LMC CANDELARIA SPA, RUT 76.409.377-1; LMC SERVICES (CHILE) SPA, RUT 76.168.261-K; LUNDIN MINING SOUTH AMERICA SPA, RUT 76.409.376-3; LMC OJOS DEL SALADO SPA, RUT 76.409.373-9 y LMC CHILE SPA, RUT 76.409.369-0**, cumplen con el requisito establecido en el resolutivo 2° letra c) de la Resolución Exenta SII N° 125, de 30 de Diciembre de 2014, por cuanto poseen más de un 20 % en el capital de sociedades que pertenece a la Nómina de Grandes Contribuyentes.

6° Que, conforme a lo dispuesto en el resolutivo 3° de la Resolución Exenta SII N° 125, de 30 de diciembre de 2014, esta autoridad ha procedido a calificar como "Grandes Contribuyentes" a **GAS NATURAL FENOSA CHILE SPA, RUT 76.411.321-7** por razones de buen servicio.

7° Que, en consideración al constante interés de este Servicio por mejorar y facilitar los procesos de asistencia y fiscalización de todos los contribuyentes a lo largo del país, se hace necesario complementar la Nómina de Grandes Contribuyentes de la Dirección de Grandes Contribuyentes.

Que, con el mérito de las razones expresadas precedentemente,

RESUELVO:

1° **COMPLEMENTÁSE** la Nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo "A" de la Resolución Ex. SII N° 125, de 30 de Diciembre de 2014, incluyéndose a los contribuyentes: **LMC CANDELARIA SPA, RUT 76.409.377-1; LMC SERVICES (CHILE) SPA, RUT 76.168.261-K; LUNDIN MINING SOUTH AMERICA SPA, RUT 76.409.376-3; LMC OJOS DEL SALADO SPA RUT 76.409.373-9; LMC CHILE SPA RUT 76.409.369-0 y GAS NATURAL FENOSA CHILE SPA RUT 76.411.321-7.**

2° La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial, y, consecuentemente, se ceñirán a ella todas las actuaciones de fiscalización que se inicien a contar de su vigencia.

3° Las Direcciones Regionales u otras unidades del Servicio que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, hayan iniciado la fiscalización o tomado conocimiento, asumido o dado inicio a la tramitación de solicitudes o peticiones administrativas que hubieren sido presentadas por los contribuyentes que son incorporados al Anexo A de la Resolución Ex. SII N° 125, de 30 de diciembre de 2014, por la presente complementación, deberán continuar con los trámites y diligencias propias de dicha fiscalización o solicitud hasta su debido término, informando de ello a la Dirección de Grandes Contribuyentes.

4° Actualícese en el sitio web del Servicio, (www.sii.cl) el enlace mediante el cual los contribuyentes tienen acceso a la Nómina de Grandes Contribuyentes, dentro del menú "Oficinas del SII", conforme la Res. Ex. SII N° 125, de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto